

AÑO XLI.

NUM. 44

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 30 de Octubre de 1953.



**DIRECCION**

*Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)*

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

*Badía El Abasi, 5  
Teléfono 3700.—Apartado 226  
TETUAN*

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

Boletín Oficial de  
Aerolíneas Argentinas  
Compañía de Aviación



BOA 1000  
BOA 1000  
BOA 1000  
BOA 1000  
BOA 1000

# SUMARIO

Páginas

## **Administración Pública del Protectorado**

### **Delegación General**

DECRETOS VISIRIALES relativos a personal ... .. 1.323

### **Delegación de Asuntos Indígenas**

DECRETO VISIRIAL de 21 de octubre de 1953, por el que se aprueban créditos extraordinarios y suplementos del Presupuesto Municipal de Karia de Arkemán ... .. 1.324

OTRO de 21 de octubre de 1953, por el que se aprueban créditos extraordinarios y suplementos al Presupuesto Municipal de Targuist ... .. 1.325

DECRETOS VISIRIALES relativos a personal ... .. 1.325

### **Delegación de Economía, Industria y Comercio**

DECRETO VISIRIAL de 21 de octubre de 1953, por el que se autoriza a don Juan Serrano Méndez, para instalar en Tetuán un taller de chapistería ... .. 1.326

OTRO de 21 de octubre de 1953, por el que se autoriza a don Guillermo Runde Casciaro, para ampliar su taller mecánico de Tetuán ... .. 1.327

OTRO de 21 de octubre de 1953, por el que se autoriza a don Miguel Delgado Jiménez, para instalar una fábrica de clavos en Tetuán ... .. 1.328

### **Delegación de Hacienda**

DECRETO VISIRIAL de 21 de octubre de 1953, por el que se prorroga por un año el deslinde de la finca rústica núm. 4, del Territorio del Quert, denominada "Yebel Baiu", sita en la cabila de Mazuza ... .. 1.329

OTRO de 21 de octubre de 1953, por el que se anuncia el deslinde de la finca de presunción Majzen, rústica núm. 282 del Territorio del Rif, denominada "Monte Tamset", sita en la cabila de Beni Ammart ... .. 1.330

### **Administración Central**

DELEGACION GENERAL.—*Sección de personal.*—Acuerdos relativos a personal ... .. 1.331

AVISO comunicando los nombramientos de Maestros Marroquíes del Segundo Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán ... .. 1.332

OTRO por el que se hace público el nombramiento de don Fernando Valderrama Martínez para cubrir la cátedra de Sociología Marroquí en el Centro de Estudios Marroquíes ... .. 1.332

OTRO por el que se hace público el nombramiento de doña Dora Bacaicoa Arnaiz para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de Geografía e Historia de Marruecos en el Centro de Estudios Marroquíes ... .. 1.332

CIRCULAR sobre confección del nuevo Censo 1953-54, a tenor de lo que dispone el artículo 89, del Reglamento de Movilización del Ejército ... .. 1.333

AVISO con la relación de los musulmanes que han solicitado tomar parte en los exámenes para cubrir plaza de Auxiliares del Cuerpo General Administrativo de la Zona ... .. 1.333

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—*Inspección de Entidades Municipales.—Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir.—Anuncio de Subasta para la explotación de los derechos de zocos para 1954* ... .. 1.334

INTERVENCION COMARCAL DE ARCILA.—Anuncio de subasta para la ejecución de la obra "Reparación del camino del Zoco Had de la Garbía" ... .. 1.335

SECCION POLITICA.—Relación de las licencias de caza expedidas durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1953 ... .. 1.335

DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—*Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria.—Anuncio sobre distribución de semillas selectas* ... .. 1.337

ANUNCIO sobre apertura de Almacenes de recepción de la Campaña algodonera de 1953 ... .. 1.338

OTRO sobre las mercancías que precisan guías de circulación a partir del 1.º de noviembre de 1953 ... .. 1.339

**Anexo al número 44**

REGISTRO DE INMUEBLES ... .. 529

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos ... .. 529

    Cédulas de citación ... .. 536

    Cédulas de notificación ... .. 537

    Cédulas de requerimiento ... .. 539

    Cédulas de citación y emplazamiento ... .. 541

    Requisitorias ... .. 541

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

Delegación General

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 9 de octubre último, nombrando para el cargo de Jefe del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales de la Delegación de Economía Industria y Comercio de esta Alta Comisaría a DON RAFAEL CONTRERAS CORTES.

DECRETO VISIRIAL de fecha 7 de octubre último, nombrando para el cargo de Director del Museo Arqueológico de Tetuán a DON MIGUEL TARRADELL MATEU.

DECRETO VISIRIAL de fecha 7 de octubre último, nombrando para el cargo de Jefe de Negociado de Segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, al servicio de esta Administración a D. PEDRO TORO REVILLA.

DECRETO VISIRIAL de fecha 9 de octubre último, nombrando para el cargo de Ingeniero del Servicio Agronómico en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de esta Alta Comisaría a DON JOSE LUIS GONZALEZ ALVARGONZALEZ.

### C E S E S

DECRETO VISIRIAL de fecha 9 de octubre último, disponiendo la baja a voluntad propia en el cargo de Ingeniero Agrónomo al Servicio de esta Administración a DON RAFAEL CONTRERAS CORTES.

### INUTILIDAD TEMPORAL

DECRETO VISIRIAL de fecha 7 de octubre último, disponiendo pase a la situación de Inutilidad temporal al ordenanza de los Servicios Sanitarios de la Zona, MOHAMMED BEN HASSAN DUKALI,

Tetuán, 27 de octubre de 1953.

## Delegación de Asuntos Indígenas

### DECRETO VISIRIAL, APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE KARIA DE ARKEMAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta Local Consultiva de Karia de Arkemán aprobando varios créditos extraordinarios y suplementos de créditos a su Presupuesto vigente, con cargo al superávit del ejercicio 1952.

Visto asimismo que se justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento en vigor.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

#### DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta Local Consultiva de Karia de Arkemán los créditos extraordinarios y suplementos de crédito imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

Cap.	Art.	Part	Expresión	Ptas. Cts.
<b>CREDITOS EXTRAORDINARIOS</b>				
I	3	6	Compra sellos municipales ... ..	1.101,40
VI	4	7	Paga personal 18 de Julio ... ..	3.365,28
VI	1	8	Abono personal diferencia percibida de menos Gratificación Campo y Familia año 1951, 52 y 53 ...	960,00
X	3	5	Compra de alternador 7'5 KW. con instalación general y línea y transporte ... ..	18.709,30
<b>SUPLEMENTOS DE CREDITOS</b>				
IX	1	1	Para obras en general ... ..	7.813,44
				Suma ... .. 31.949,42

Artículo 2.º—Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos relacionados en el artículo anterior se harán efectivos con cargo al superávit de 1952.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Safar de 1373 (correspondiente al 21 de octubre de 1953.—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 21 de octubre de 1953.—El General de División, Delgado General, *José Cuesta Monereo*.

## DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARGUIST

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto los acuerdos adoptados por la Junta Municipal de Targuist aprobando varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito a su Presupuesto vigente, con cargo al superávit del ejercicio 1952.

Visto asimismo que se justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento en vigor.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

### DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta Municipal de Targuist los créditos extraordinarios y suplementos de crédito imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

Cap	Art.	Part.	Expresión	Ptas.	Cts..
<b>CREDITOS EXTRAORDINARIOS</b>					
I	3	10	Para pago de la gratificación extraordinaria del mes de julio ... .. .	7.607,90	
<b>SUPLEMENTOS DE CREDITO</b>					
IV	1	1	Para pago del alumbrado público, material, etc., y material y alumbrado para festejos ... .. .	1.000,00	
	4	8	Para recogida de perros vagabundos ... .. .	700,00	
Suma ... .. .				9.307,90	

Artículo 2.º—Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos relacionados en el artículo anterior se harán efectivos con cargo al superávit de 1952.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Safar de 1373 (correspondiente al 21 de octubre de 1953.—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 21 de octubre de 1953.—El General de División, Delgado General, *José Cuesta Monereo*.

## INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 9 de octubre de 1953, nombrando Chej de la Fracción de Beni Bu-Mohammed (Tafersit) a SID HACH MOHAMMED BEN ABDERRAHAMAN MOHUT.

OTRO de 9 de octubre de 1953, nombrando Bumualet de la cabila de Beni Iahmed (Chauen) a SID AHMED BEN MOHAMMED EL AARBI.

OTRO de igual fecha, nombrando Aadel de 1.<sup>a</sup> de la Mehacama de Beni Jaled (Chauen), a SID ABDSELAM B. ABDSELAM AMAGTER JALDI.

C E S E S

DECRETO VISIRIAL de 9 de octubre de 1953, disponiendo el cese del Mejasni de la Delegación de S. E. el Gran Visir en la Región Occidental a SID EL AALAMI BEN ALI BEN EL BACHIR CHAUNI.

OTRO de igual fecha, disponiendo cese del Mejasni de la Delegación de S. E. el Gran Visir de la Región Occidental a SID MOHAMMED BEN MOHAMMED CHABU CHAUNI.

OTRO de 21 de octubre de 1953, concede la baja a voluntad propia de los Policías de Tráfico, con efectos administrativos de fin de julio del año en curso a DON ANTONIO GARCIA CARRETERO, DON GABRIEL MANZANO SUAREZ y DON AMADEO SALGUEIRO RIVIERO.

OTRO de igual fecha, concediendo baja a voluntad propia a los Policías de Tráfico con efectos administrativos de fin de agosto del año en curso a DON ALFONSO IZQUIERDO SAN MARTIN, DON CARLOS MOLDES GONZALEZ y DON JERONIMO SANTISTEBAN.

Tetuán, 27 de octubre de 1953.



## Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON JUAN SERRANO MENDEZ PARA INSTALAR EN TETUAN UN TALLER DE CHAPISTERIA

Loor a Dios único:  
Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Juan Serrano Méndez, solicitando autorización para montar en Tetuán un taller de chapistería, instalando una soldadura eléctrica, un taladro y un motor eléctrico de  $\frac{1}{2}$  CV.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que deberá acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de DOS

MESES, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización, en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Safar de 1373 (correspondiente al 21 de octubre de 1953.—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 21 de octubre de 1953.—El General de División, Delgado General, *José Cuesta Monereo*.

#### DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON GUILLERMO RUNDE CASCIARO, PARA AMPLIAR SU TALLER MECANICO EN TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Guillermo Runde Casciaro, solicitando autorización para ampliar su taller mecánico, sito en Tetuán, Puerta de la Reina, con la instalación de una máquina automática de fabricar grapas, con electromotor de 3/4 CV. y una máquina automática para fabricar clips, con electromotor de 3/4 CV., con capacidades de producción, respectivamente, de 400 grapas y 200 clips por minutos.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

#### DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha ampliación de industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La ampliación de industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de CUATRO MESES, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La Administración no se obliga en ningún momento a facilitar divisa alguna, si fuese precisa o conveniente para la marcha de la industria, para la importación de la materia prima, la que deberá ser importada de España o con los propios medios de que disponga el peticionario.

6.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá dar cuenta a la Inspección de Industrias del movimiento habido, señalando las entradas de materias primas, fabricación, salidas y existencias.

7.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización, en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Safar de 1373 (correspondiente al 21 de octubre de 1953.—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 21 de octubre de 1953.—El General de División, Delgado General, *José Cuesta Monereo*.

#### DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON MIGUEL DELGADO JIMENEZ PARA INSTALAR UNA FABRICA DE CLAVOS EN TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Miguel Delgado Jiménez, solicitando autorización para instalar en Tetuán, Avenida de Sidi Dris, una fábrica de clavos partiendo de alambre de hierro brillante, instalando una trefiladora de dos bobinas y una prensa horizontal de estampación en frío, con dos electromotores de 2 CV. cada uno, y con una capacidad de producción de 40 Tm/año de puntas de varias medidas.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

#### DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de CUATRO MESES, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La materia prima que fuese precisa para su normal funcionamiento, habrá de ser importada de España, y únicamente podrá serlo del extranjero cuando con las exportaciones de sus productos obtenga la necesaria divisa, sin que la Administración, en ningún momento, esté obligada a facilitar divisa alguna para esta industria. Deberá pues funcionar con los propios medios de que disponga el peticionario.

6.<sup>a</sup>—Mensualmente habrá de dar conocimiento a la Inspección de Industrias de la producción obtenida casi como del movimiento de materias primas y auxiliares que la nueva industria utilice.

7.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización, en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Safar de 1373 (correspondiente al 21 de octubre de 1953.—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 21 de octubre de 1953.—El General de División, Delgado General, *José Cuesta Monereo*.

## Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL DE PRORROGA POR UN AÑO DEL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUMERO 4 DEL TERRITORIO DEL QUERT, DENOMINADA "YEBEL BAIU", SITA EN LA CABILA DE MAZUZA

Lcor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.<sup>o</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 10 de Caada de 1371 (correspondiente al 10 de agosto de 1952), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica número 4 del Territorio del Quert, denominada "Yebel Baiu", sita en la cabila de Mazuza.

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar estos trabajos en el plazo reglamentario y solicita la prórroga de un año para finalizar los mismos.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se acuerde conceder la prórroga de un año que determina el vigente

Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión para dar fin a los trabajos de deslinde de la finca rústica número 4 del Territorio del Quert, denominada "Yebel Baiu", sita en la cabila de Mazuza.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Safar de 1373 (correspondiente al 21 de octubre de 1953.—*Ahmed El Had-dad*).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 21 de octubre de 1953.—El General de División, Delgado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL DE ANUNCIO DE DESLINDE DE LA FINCA DE PRESUNCION MAJZEN, RUSTICA NUMERO 282 DEL TERRITORIO DEL RIF, DENOMINADA "MONTE TAMSET", SITA EN LA CABILA DE BENI AMMART

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se anuncia los trabajos de deslinde de la finca rústica número 282 del Territorio del Rif, sita en la cabila de Beni Ammart, denominada "Monte Tamset" de una extensión superficial aproximada de 900-00-00 Hectáreas, cuyos límites son: al Norte, con el río Guis; Sur, con el arroyo Bu Maad; Este, con terrenos de los poblados de Yasusen, Ikamuten, Ulad Budiuan Ulad Hach Abdel-lah y Tamenet, y Oeste, con el río Guis.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Safar de 1373 (correspondiente al 21 de octubre de 1953.—*Ahmed El Had-dad*).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 21 de octubre de 1953.—El General de División, Delgado General, *José Cuesta Monereo*.

# Administración Central

## Delegación General

### Sección de Personal

## INDICE DE DISPOSICIONES

### CLASES PASIVAS

ACUERDO de 21 de octubre de 1953, por el que se concede una pensión de jubilación, a favor de la Comadrona de los Servicios Sanitarios de la Zona DOÑA JOSEFA GOMEZ RODRIGUEZ, en la cuantía de 6.720 pesetas, anuales.

### DESTINOS

ACUERDO de 8 de septiembre de 1953, por el que se dispone el traslado de la Maalmat AMINA BEN ABDESELAM CHERGUI, de la Escuela Hispano-Arabe de niñas de Melilla a la vacante de su clase en Larache.

ACUERDO de 15 de octubre de 1953, por el que se dispone los traslados que a continuación se citan de los funcionarios del Cuerpo General Administrativo que se relacionan: (Todos ellos con carácter voluntario), DON RAMON AMADO REFOJO, de los Servicios de Obras Públicas de Larache a los de Economía de la misma población.

DON JOAQUIN PERA CAJAL, de los Servicios de Obras Públicas de Nador a los de Hacienda de Beni Enzar.

DON LUIS SARRIA MATEU, de los Servicios de Economía de Larache a los de Obras Públicas de Tetuán.

SID ABDESELAM BEN ABDESELAM MOHAMED, de los Servicios de Obras Públicas de Villa Sanjurjo a las Intervenciones Comarcales del Kert.

ACUERDO de 16 de octubre de 1953, por el que se dispone el traslado, con carácter voluntario, del Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo SID ABDELAZIZ BEN MOHAMMED SENHAYI, a los Servicios en Tetuán de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, procedente de los de la Hacienda en la misma población.

### EXCEDENCIAS

ACUERDO de 19 de octubre de 1953, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia activa" en el Cuerpo de Operadores de Telecomunicación, con efectos de 10 de enero último, a la Manipuladora de Segunda DOÑA MARIA BIOSCA HERRADA.

### REINGRESOS

ACUERDO de 16 de octubre de 1953, por el que se concede el reingreso al servicio activo procedente de la situación de "excedencia activa" al Muddarris de 2.ª clase del 2.º Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán SI MCHAMMED STITU LIAHAMDI.

Tetuán, 26 de octubre de 1953.

## A V I S O

---

Se hace público, para general conocimiento, que como resultado de la Convocatoria de concurso-exámen publicada en el B. O. de la Zona número 29 de 17 de julio del año en curso, han sido nombrados Maestros Marroquíes del Segundo Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán los concursantes que a continuación se relacionan:

SID MOHAMMED ABDEL-LAH EL FAHSI.  
 SID ABDELCADER YEL-LUN GARBAUI.  
 SID ABDELUAHAB ABDESELAM EL AMRANI.  
 SID ABDELAZIS AL-LAL SENHAYI.  
 SID SAID MOHAMMED GARBAUI.  
 SID HAMMU HADDU MOHAMMED ACHDIRI.  
 SID SOLIMAN CASEM ARAB.  
 SID ABDELCADER AOMAR MOJTAI QUEBDANI.  
 SID MOHAMMED AJDAR BUZIDI.  
 SID ABDESELAM AHMED YEBARI.  
 SID ABDELCADER HASSAN MEYAHED.  
 SID MOHAMED ABDESELAM HAUARI.  
 SID MUSTAFA HACH MOHAMMED DUAI.  
 SID MOHAMMED AIACHI HAMDUNI.  
 SID AHMED MOHAMMED MAHYOR.  
 SID ABDELNEBI AOMAR GUEMILI.  
 SID MOHAMMED MOHAMMED GORFTI.

Tetuán, 23 de octubre de 1953.—El General de División Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

## A V I S O

---

Se hace público, para general conocimiento, que como resultado del Concurso publicado en el B. O. de la Zona núm. 35, de 28 de agosto pasado, ha sido designado DON FERNANDO VALDERRAMA MARTINEZ, para cubrir la Cátedra de Sociología Marroquí en el Centro de Estudios Marroquíes, dependientes de la Delegación de Educación y Cultura.

Tetuán, 23 de octubre de 1953.—El General de División Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

## A V I S O

---

Se hace público, para general conocimiento, que el Concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 35, correspondiente al 28 de agosto último, para proveer una plaza de Profesor Auxiliar de Geografía e Historia de Marruecos, vacante en el Centro de Estudios Marroquíes, ha sido resuelto a favor de DOÑA DORA BACAICOA ARNAIZ.

Tetuán, 24 de octubre de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

## ORDEN CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89, del Reglamento de Movilización del Ejército, se recuerda a los Sres. Presidentes de las Juntas de Servicios Municipales de esta Zona Occidental, la obligación que tienen de hacer por todos los medios de publicidad posibles, a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovinos, así como de los carruajes de tracción animal, bicicletas y vehículos a motor, que a partir del 15 de noviembre y antes del día 15 de diciembre del corriente año deberán presentarse por sí, o por representantes debidamente autorizado para efectuar la inscripción correspondiente al nuevo Censo, período (1953-1954), en la oficina de las Juntas de Servicios Municipales de ese Territorio. Asimismo las referidas Juntas con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo darán a conocer las sanciones a que incurren los que no hagan las inscripciones en el tiempo ordenado o cometiesen falsedades al hacerlo, cuyas faltas serán castigadas con multas que serán graduables según determina el art. 75 del citado Reglamento.—Es copia.

Ceuta, 1.º de noviembre de 1953.

### Tribunal de Oposiciones al Cuerpo General Administrativo de la Zona

#### AVISO

Anunciada convocatoria para cubrir plazas de Auxiliares del Cuerpo General Administrativo de la Zona, exclusivas para musulmanes (Boletín Oficial núm. 20, de 15 del pasado mayo) y terminado el plazo de presentación de instancias, solicitan tomar parte en los exámenes los siguientes:

- Sid Abdelazis Ahmed Mohammed; Presentada toda la documentación.
- Sid Abdelkader Alí Abdeselam Aacar; presentada toda la documentación.
- Sid Abdelcader Hach Mohamedi Mohammed; falta toda la documentación.
- Sid Abdeselam Abdelkrím Mohammed Harrac; completa la documentación.
- Sid Abselam Fakih Mohammed Hach Abdeselam Ajdin; completa la documentación.
- Sid Ahmed Alí Hauari; falta toda la documentación.
- Sid Ahmed Mohammed Aomar Muley Cherif; falta documento cláusula e).
- Sid Ahmed Mohammed Bunani; falta toda la documentación.
- Sid Ahmed Mojtar Mohammed Isnasni; completa la documentación.
- Sid Ahmed Musa Rezok; completa la documentación.
- Sid Aisa Abdeselam Mohammed; completa la documentación.
- Sid Bedredin Yacobi Udiyi; completa la documentación.
- Sid Drís Mohammed Ahmed; completa la documentación.
- Sid Hassan Hach Ahmed Hach Abdelkader; completa la documentación.

Sid Hassan Uafi Ambrani; falta toda la documentación.

Sid Milud Hammú Nobiel; completa la documentación.

Sid Mohammed Ahmed Boaza; completa la documentación.

Sid Mohammed Ahmed Septi; completa la documentación.

Sid Mohammed Alí Said Rifi; completa la documentación.

Sid Mohammed Hatri Mohammed Amar; completa la documentación.

Sid Mohammed Hauari Haddú; completa la documentación.

Sid Mohammed Maimón Duduh Chemel-lal; completa la documentación

Sid Mohammed Hach Mohammed Hach Aiachi Zel-lal; completa la documentación.

Sid Mohammed Mohammed Bachir; completa la documentación.

Sid Mohammed Mohammed Berdey; completa la documentación.

Sid Mohammed Mohammed Duieb; falta documento cláusula b).

Sid Mohamed Mohamed Liazami Bohayad; completa documentación.

Sid Mustafa Ahmed Mesaud; completa la documentación.

Sid Nasar Mohammed Amar; completa la documentación.

El reconocimiento médico tendrá lugar el día 9 del próximo noviembre en el Hospital Civil de Tetuán, a las 10 horas, debiendo ir provistos del impreso de certificado médico oficial.

Los exámenes, salvo orden en contrario, darán comienzo en Tetuán, Delegación de Educación y Cultura (Escuela Politécnica) el día 10 de noviembre a las 9'30 de la mañana.

Aquellos concursantes que en la fecha del examen les falta por presentar algún documento de los exigidos, en la convocatoria, no serán admitidos a examen.

Tetuán, 27 de octubre de 1953.—El Secretario del Tribunal, *José Fernando Arranz de Velasco*.—V.º B.º: El Presidente, *Angel Pérez de la Calle*.



## Delegación de Asuntos Indígenas

### Inspección de Entidades Municipales

#### Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir

### ANUNCIO DE SUBASTA

La Junta de Servicios Municipales, de esta ciudad de Alcazarquivir, ha acordado sacar a subasta, por el procedimiento de PLIEGOS CERRADOS Y LACRADOS, la explotación de los derechos de Zocos para el año de 1954.

La subasta, que será pública, se celebrará en la ciudad de Alcazarquivir y en el Salón de actos de la Junta Municipal, transcurrido el plazo de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona y a las once horas del primer día hábil, después de la expiración de aquel.

Las proposiciones, para tomar parte en la subasta, se entregarán en la Secretaría de la Junta Municipal, cerrándose el plazo de admisión una

hora antes de la celebración del acto de subasta.

El pliego de condiciones y demás datos, referentes a la subasta, podrá examinarse en la Delegación de Asuntos Indígenas (Inspección de Entidades Municipales) y en la Secretaría de la Junta Municipal, todos los días y horas hábiles de oficina, desde las 9 a las 14 horas.

Alcazarquivir, 9 de octubre de 1953.—El Interventor Municipal, *Juan Bautista Nieto Fernández*.

## TERRITORIO DEL LUCUS

## COMARCAL DE ARCILA

Juntas Rurales de las Fracciones de la cabila de Garbia

### SUBASTA DE OBRAS

Por el presente se anuncia la subasta pública para la contratación de la ejecución de la obra "REPARACION DEL CAMINO DEL ZOCO HAD DE LA GARBIA", en la Fracción de Ulad Sbaita y Ulad Jaluf.

Presupuesto: 227.633,65 pesetas.

Fianza provisional: 4.552,67 pesetas.

Admisión de proposiciones hasta las 12 horas en punto, hora oficial, del día siguiente hábil de transcurridos quince días a contar de la fecha de publicación en este B. O. de la Zona, en la Mesa que se constituya en la Intervención de Arcila, ante Aadul y Kadi de la Jurisdicción.

El proyecto y pliego de condiciones podrán examinarse en la citada Intervención.

Arcila, octubre de 1953. — El Interventor Comarcal, *Gregorio Muñoz Muñoz*.

### Sección Política

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales de esta Zona de Protectorado durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1953.

Don Ginés Solano Luengo; don Eusebio Diaz Vivas; don Juan Torres Valenzuela; don Antonio Ramos Pérez; don Julián González Sánchez; don Ramón Piñeiro Alvarez; don Vicente Belmonte Martínez; don Eduardo Ramirez Elena; don Juan Vidal López; don Fernando Antúnez Santiago; don Gregorio Beridze Gorge; don Francisco Crespillo Crespillo; don Antonio Puente Valle; don Ciriaco Pérez González; don Germán Depis Gastón Dominique; don Alfonso Díaz Zurano; don Andrés Palomo; don Bartolomé Vega Pantoja; don Ernesto Aranzabe Saénz; don Joaquín Suarez Cáceres; don Guillermo Jurado Madollel; don José Uroz Pérez; don Antonio Aragón Caparrós; don Domingo Cristóbal Magdalena; don Narciso del Pozo Herrero; don Antonio Hernández Jiménez; don Juan Cebrían García; don Francisco Lupiañez, Si Mohammed Moh Chaib; Si Ahmed Al-luch Haddú Alí; Si Abdelcrim Ben Alí Hach Tuhami; Si Hadi Ben Dadi Mesaud; don Federico Madonell Morillas; don Antonio Hijano Jiménez; don Luis Rivas Ureña; don Juan Martínez Cuadra; don Ramón

García López; don Manuel Cruz Ulloa; don José García Díaz; don José de Castro Ancos; don Marcelino Galán Alonso; don Luis Fernández Corral; don Andrés García Díaz; don Pedro Ubeda Amate; don Mohammed Hach Ai-luch Madani; don José Lupiañez Alcalde; don Constantino Carrero Martín; don Diego Pérez León; don Antonio Morón Vera; don Joaquín Almanza García; don Emiliano Albizu Zubiria; don Leonardo Rico Fernández; don Jesús Martínez Puerta; don José Vaca Montilla; don Santiago Vega Herrera; don Francisco Padilla Rodríguez; don Antonio Vaca Bejar; don Juan Muñoz Manzano; don Francisco García Díaz; don Domingo Martínez Carrasco; don Manuel Gallardo Callardo; don Angel Canet Mampó; don Carlos Canet Mampó; don José Salas Núñez; don Francisco Becerra; don Antonio Martínez Pérez; don Alfonso Adell Abad; don Antonio López Soria; don Carlos Vizcaino Asensio; don Alfredo Martín Vázquez; don Germán Bellón Vázquez; don Antonio Bastida; don Juan Paredes Valero; don José Ingelmo Hernández; don Miguel Palacios García; don Adolfo de Hoyos Limón; don Miguel Gutiérrez Pérez; don Agustín Almero Nieto; don Manuel Luna Granados; don Cándido Carrillo Ordóñez; don José Osuna Pereira; don Manuel Cardoso Guzmán; don Enrique Maidonado Hernández; don Manuel Sánchez Ortiz; Hach Ahmed Trabelsi; don Benigno Gallego Tene; don Pedro Barranco Vázquez; don Rafael Gonzáñez Vega; don Miguel González Vega; don Olegario Gargallo Baiaguer; don Diego Alcántara Andrade; don Manuel Alvarez Osorio; don Antonio Lucena Medina; don Mariano Sarmiento; don Rafael Clemente Escosura; don Joaquín Botas Salmón; don Francisco Montes Oliveros; don Luis Morera; don Jeronimides Barreales; don Fernando Borrero Mimoso; don José López Martínez; don Antonio Cardona Ortiz; don Rogelio Carrasco Ramos; don Manuel Alonso Martín; don Cristóbal Pérez López; don José Varderrama Rodríguez; don José Garrido Núñez; don Francisco Vera Huertas; don José González Alvarez; don Pablo Quintanar Moreno; don Benito Zapatero Cruz; don Rafael García Padilla; don Herminio Díaz Madruga; don Telesforo Viú Gaspar; don Antonio Revilla Elizalde; don Miguel García Herranz; don José Ramón Marín Córdoba; don José Gargallo Vea; don Manuel Pajarón Rives; don Fabián Díaz Saez; don Ricardo González Feipóo; don Diego Romero Vitol; don Santiago Alejo López; Said Ben Mohamed Chergui; don Francisco José Roza Moreno; don José Ponce Montilla; don Felipe García Martín; don Salvador Gómez Machado; don Diego Molina Ariza; don Eustasio García Román; don Manuel Osuna Pereira; don Francisco Gutiérrez Cuevas; don Vicente Jurado Luna; don Enrique Rodríguez Marinas; don Ricardo Fernández Fernández; don Joaquín Sánchez Pareja de Obregón; don Francisco Primit Casillo; don Claudio Colomé Casanova; don Mariano Jaquetot Uzuriaga; don Enrique Ballesteros Rodríguez; don Juan José Simón Jiménez; don Manuel Díaz Betrana; Sid Mohamed Jalid Raisuno; don Antonio Delmas Camacho; don Ramón Cabrera Saena; don Alvaro Rebollo González; don Emilio Morales García; don Manuel Martín Crespo; don Blas Camero Rodríguez; don Guillermo de Miguel Blanco; don Diego Delgado García; Mohammed Hach Mohamed; don Antonio Bañules Guillén; don Bartolomé Tamayo Gómez; don Joaquín Canet Mampo; don Saturnino Medina Candileja; Chej Abdel-lah Ben Abdel-lah Jaiati; Chej Al-lal Mohamed Bakali; don Francisco Moreno Rivero; don Manuel Delgado Márquez; don Esteban Romero Sánchez; don Bentzian Almalech Aladjén; don Juan Sivaja Carrasco; don Celestino Colorado Magán; Brahim Mohamed Mon-

tar; don José Sarazúa Sánchez; don Antonio Villalobos Muñoz; don Isidro Vázquez Gómez; don Antonio González Gutiérrez; don José Rebollo González; don Cristóbal Gil Téllez; don Santiago Susin Iturrizaga; don Antonio López Egea; don Antonio Cano Pérez; don Gervasio Cabello Gómez; don Alejandro Gómez Salmero; don Antonio López Goa; don Raimundo Arnet Guasón; don Félix González Raya; Mohamed Yilali Duccali; Mohamed Ahmed Madani; don Domingo Pérez Donaire; don Florentino Belda Robles; don diego Muñoz García; don Fernando Hernández Alfaraz; don Carlos Crece Espinosa; don Ignacio Durán Espinosa; don Vicente Ibáñez Navarro; don Fernando Ortiz García; don José María Herrero Gómez; don Rafael Peña Sánchez; don Esteban Barea González; don Angel Racionero Prados, don Pierre Fiesechi Reggi; don Alfredo González Toro; don Miguel Riaboo Cuesta; don Antonio García Castillo; don Enrique Sacramento Martín; don Pedro Pacheco Acedo; don Regino Pardiñas Laurido; don Sebastián Macinas Jiménez; don Mariano Durán Espinosa; don Ignacio Jiménez Fernández; don Rafael García del Prado; don Pablo Murguiondo Echevarría; don Fidel Cabet Chalé; don Antonio Morales Yuste; don Bartolomé Fernández Madrid; don E. Adriano Gusmo Burguete; don Alfonso Díaz Zurano; don Luis Bazar Dominique; don Pedro Más Rodríguez; don Ives E. Huguenin Frezard; don Germain Depis Domínguez; don Millán Mena González; don Elimlio Luis Broujeaud; don Alfred Bonich Suez; don Virgilio Gómez Mira; don Adolfo Cabet de la Corte; don Constantino Calvo San José; don Francisco Escartín Salinas; don Andrés Maestre Vélez; don Santos Perales Mirón; don José García Riquelme; don Teodoro Romero Arteaga; don Angel Barcia Tellado; don Angel del Valle Pérez; don Alonso Larrubia Larrubia; don Ramón Martínez Ubeda; don Justo Martínez Moreno; don Fabriciano Redondo del Rey; don Francisco Cuevas García; don Juan Berenguer Requena; don C. Domingo Jiménez Rivas; don Antonio García Riquelme; don Dionisio González Lozano; don Juan Sánchez Sarmiento; don Juan Salvatierra Romero; don Juan Palma Navas; Ahmed Ben Mohammed Ben Ismail; don Cristóbal Romero Angulo; don José Vilaseca Marcenaero; don Ignacio Jiménez Blanes; don Manuel Salvador Díaz; don José López Capella; Mojtar Ben Mohammed Ben Hachmi; don Antonio Zurita Ruiz; don Vicente Tornero Benedicto; don Rodolfo Molina Valverde; don José Martín Ríos; don Alfredo González Toro; Chej Al-lal Mohamed Bacali; don Florentín Belda Roble; don Diego Muñoz García; don Vicente Ibáñez Navarro; don Diego Antequera Escudero.

Tetuán, 24 de octubre de 1953.—El Delegado, P., José Bermejo López.

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria

### ANUNCIO

Distribución de semillas selectas

Se ponen en conocimiento de los agricultores que los Servicios Regionales del Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria, de esta

Delegación tiene a la venta procedentes de sus propias cosechas, las siguientes cantidades de semillas selectas de plantas de gran cultivo:

CLASE	CANTIDAD
<b>TRIGO:</b>	
Variedad 2.511 Florence Aurore Cailloux) ...	36.650 Kgs.
" 2.306 (Pinyte) ...	45.000 "
" 588 (Florence Aurore) ...	5.800 "
" Senatore Capelli ...	10.000 "
" Granja Melilla ...	5.000 "
" 386 ...	1.000 "
VEZA ...	2.400 "
LINO ...	7.000 "
AVENA NEGRA ...	3.800 "
BERSIN ...	1.564 "
CEBADA ...	5.500 "
ALFALFA ...	55 "
HABAS ...	40 "
REMOLACHA AZUCARERA D-WZ ...	5 "
" " K-IZ ...	5 "

**ADVERTENCIA IMPORTANTE.**—Toda la semilla de trigo está tratada con oxicioruro de cobre, por lo que no puede ser destinada al consumo para personas y animales por resultar muy venenosa.

Los agricultores que deseen adquirir algunas de las semillas relacionadas deberán dirigirse directamente a las Oficinas de los citados Servicios Regionales, antes del día 15 del próximo mes de noviembre.

Tetuán, 15 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe del Servicio, *José M.<sup>a</sup> Paslor*.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Subdelegado de Agricultura y Producción, *José M.<sup>a</sup> Barnola*.

## ANUNCIO

### CAMPAÑA ALGODONERA DE 1953

#### Apertura de Almacenes de recepción

Para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto de S. E. el Alto Comisario de 25 de febrero de 1952, la tercera relación de almacenes de recepción de algodón solicitados hasta el presente, para la campaña en curso, es la siguiente:

ENTIDAD	SITUACION
Textil Agraria Oriental S. C. P.	Villa Nador.- Calle Ensanche n.º 34.

El almacén se considerará abierto definitivamente para toda la campaña actual, a partir de los quince días de la publicación de este anuncio, salvo reclamación fundada y aviso en contrario de este Servicio Agronómico.

Todos estos almacenes tendrán en sitio bien visible los patrones de clasificación, así como tablillas con los precios, días y horas y demás condiciones que rijan para la recepción.

Conforme dispone el citado artículo 11, queda terminantemente prohibida la entrega o recepción y comercio de algodón bruto fuera de los almacenes autorizados, procediéndose en caso de incumplimiento el decomiso de la partida sin perjuicio de las restantes sanciones y responsabilidades a que haya lugar.

Tetuán, 5 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe del Servicio, *José María Pastor*. — V.º B.º: El Subdelegado de Agricultura y Producción, *José María Barnola*.

## Subdelegación de Comercio y Abastecimiento

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general, que las mercancías que precisan guía de circulación a partir del día primero de NOVIEMBRE próximo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de Comercio y Precios (Art. 25), de 9 de julio de 1952 (B. O. num. 28), serán las siguientes:

ACEITE  
 AZUCAR  
 CAFE  
 HARINA DE TODAS CLASES  
 TE  
 TRIGO  
 CEBADA  
 ALUBIAS  
 FIELES DE GANADO VACUNO FRESCAS  
 GANADO VACUNO  
 HUEVOS  
 PATATAS

SACOS FRANJA ROJA, con anagrama "Importación Temporal", quedando absolutamente prohibida las expediciones de este saquerío transportando mercancías excepto cuando transporten *harina*, en cuyo caso surtirá los efectos de guía la documentación que acredite la partida de que se trate.

Por disposición de la Alta Comisaría de fecha 11 de febrero de 1950, queda suprimida la guía de circulación para los cereales y legumbres hasta 150 kilos de cada artículo y para los huevos, hasta 100 unidades, siempre que, tanto unos como otros artículos, sean de producción del país.

El presente informe tiene como finalidad informar al Sr. Ministro de Agricultura y Fomento sobre el desarrollo de las actividades de la Oficina de Estudios y Estadística Agraria durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1951.

En el curso de este período se han realizado las siguientes actividades:

1. Se han efectuado los trabajos de recolección de datos estadísticos correspondientes al primer trimestre de 1951.

2. Se han elaborado los cuadros estadísticos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 1951.

3. Se han efectuado los trabajos de recolección de datos estadísticos correspondientes al segundo trimestre de 1951.

4. Se han elaborado los cuadros estadísticos correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 1951.

5. Se han efectuado los trabajos de recolección de datos estadísticos correspondientes al tercer trimestre de 1951.

6. Se han elaborado los cuadros estadísticos correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1951.

7. Se han efectuado los trabajos de recolección de datos estadísticos correspondientes al cuarto trimestre de 1951.

8. Se han elaborado los cuadros estadísticos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1951.

9. Se han efectuado los trabajos de recolección de datos estadísticos correspondientes al año 1951.

10. Se han elaborado los cuadros estadísticos correspondientes al año 1951.

Indicadores de Cultivos y Ganadería

ANEXOS

Los datos en este informe corresponden a los cultivos y ganadería de la zona de estudio, que es la zona de la provincia de Cebu, Filipinas.

En la Oficina de Estudios y Estadística Agraria se han efectuado los trabajos de recolección de datos estadísticos correspondientes a los cultivos y ganadería de la zona de estudio.

B. O. de Estudios y Estadística Agraria

ALBERTO

ALBERTO

ALBERTO

INDICADORES DE TODAS LAS ZONAS

ALBERTO

ALBERTO

ALBERTO

INDICADORES DE GANADERIA Y CULTIVOS

GANADERIA Y CULTIVOS

HUEVOS

PATATAS

INDICADORES DE CULTIVOS Y GANADERIA. Este informe tiene como finalidad informar al Sr. Ministro de Agricultura y Fomento sobre el desarrollo de las actividades de la Oficina de Estudios y Estadística Agraria durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1951.

En el curso de este período se han realizado las siguientes actividades:

1. Se han efectuado los trabajos de recolección de datos estadísticos correspondientes al primer trimestre de 1951.

2. Se han elaborado los cuadros estadísticos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 1951.

3. Se han efectuado los trabajos de recolección de datos estadísticos correspondientes al segundo trimestre de 1951.

4. Se han elaborado los cuadros estadísticos correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 1951.

5. Se han efectuado los trabajos de recolección de datos estadísticos correspondientes al tercer trimestre de 1951.

6. Se han elaborado los cuadros estadísticos correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1951.

7. Se han efectuado los trabajos de recolección de datos estadísticos correspondientes al cuarto trimestre de 1951.

8. Se han elaborado los cuadros estadísticos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1951.

9. Se han efectuado los trabajos de recolección de datos estadísticos correspondientes al año 1951.

10. Se han elaborado los cuadros estadísticos correspondientes al año 1951.